



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Sala Segunda Civil Familia Laboral

**MAGISTRADO PONENTE:
MARCO TULIO BORJA PARADAS**

Rad. N° 23-466-31-84-001-2022-00082-01 Folio: 136-2022.

Montería, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con los Artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, admítase la impugnación legal y oportunamente interpuesta por la parte accionada, contra el fallo del día tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Montelíbano - Córdoba, dentro de la presente acción de tutela. En consecuencia, sígase el trámite de la instancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Sala Segunda Civil Familia Laboral

**MAGISTRADO PONENTE:
MARCO TULIO BORJA PARADAS**

Rad. N° 23-001-31-03-002-2022-00102-01 Folio: 137-2022.

Montería, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con los Artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, admítase la impugnación legal y oportunamente interpuesta por la parte accionada, contra el fallo del día primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería - Córdoba, dentro de la presente acción de tutela. En consecuencia, sígase el trámite de la instancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado